

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 50 pesetas.
Semestre 30 —
Trimestre 20 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.546

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Beneficencia

SUBASTA

A las doce horas del próximo jueves, día 28 de los corrientes, en el Ayuntamiento de la villa de Zaratán, se efectuará la venta en pública subasta de los lotes formados con los materiales procedentes del derribo del Hospital de dicho pueblo, que se hallan depositados en el solar que ocupó el mismo.

La relación de citados materiales y tipo inicial por que salen a subasta, están expuestos en precitado Ayuntamiento y en el Gobierno civil de esta provincia, sección de Beneficencia.

Valladolid, 23 de Abril de 1938. Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 1.524

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

ANUNCIO

Habiéndose presentada la epizootia de peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Carpio, en cumplimiento de lo prevenido en el ar-

tículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pueblo y término municipal de Carpio, señalándose como zona sospechosa, una faja de terreno de 200 metros, a contar de los límites de la zona infecta, donde se prohíbe al acceso de animales porcinos; como zona infecta, el pueblo y término municipal de Carpio, y zona de inmunización, la que determine el Servicio Veterinario municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento riguroso de enfermos y sospechosos, destrucción y enterramiento de cadáveres y denuncia de la enfermedad, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XL del vigente reglamento de epizootias.

Valladolid, 20 de Abril de 1938. Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 1.548

Séptima región militar.—Estado Mayor

NOTA

El reglamento de Mutilados de guerra por la Patria y cuadro de diagnósticos médicos de las lesiones están a la venta, independientemente cada uno, en la Dirección de Mutilados de Guerra por la Patria, en Salamanca, al

precio de dos pesetas cincuenta céntimos, cada ejemplar, cuyo importe se remitirá en sellos de Correos.

También en breve se pondrá a la venta en todas las librerías.

Núm. 1.533

Inspección provincial de Sanidad de Valladolid

ORDEN CIRCULAR

dando normas higiénico-sanitarias sobre alojamientos y medios de transporte

La concentración del tráfico de pasajeros en gran número de ciudades de la España liberada y la frecuente inmigración y transporte en masa de población, debido en gran parte a la llegada continua de nuevos refugiados, procedentes de la zona roja, crean un evidente aumento en la población flotante que vive fuera de su medio habitual, dando lugar a que sea muy superior al normal porcentaje de personas que utilizan los medios de transporte públicos y que residen en hoteles, fondas, pensiones, casas de viajeros, etc. Esto obliga para mantener el normal estado higiénico de la provincia a situar en un primer plano la vigilancia sanitaria sobre los medios de transporte y los citados establecimientos públicos, así como muy especialmente sobre los nuevos alojamientos improvisados, que no siempre se atienen a las normas higiénicas más elementales y a las disposiciones sanitarias vigentes.

En su virtud y cumpliendo órdenes del Ministerio del Interior, he acordado:

1.º *Hoteles, fondas, pensiones, casas de huéspedes y habitaciones alquiladas en casas de familia.*— Con obligaciones mínimas de los establecimientos y casas particulares que se dediquen al alojamiento de huéspedes, se exigirá:

a) Que cada una de las habitaciones obste, en sitio visible, un cartel con la indicación del número de personas que pueden ocuparlas en razón de su cubrición.

b) Que se mantengan en estado de limpieza completa, vigilando con asiduidad y frecuencia las camas, muebles, ropas y enseres.

c) Que los cuartos de baños, retretes y en general los servicios de evacuación de aguas sucias se hallen en perfectas condiciones de uso y limpieza, con desagües provistos de sifón aislador en cada uno de dichos servicios y acometida directa al colector o alcantarillado correspondiente.

Todos estos servicios sanitarios serán desinfectados frecuentemente, vertiendo en cantidad lechada, o solución de hipoclorito de cal, en abundancia, lavando los recipientes de porcelana o mármol artificial con lejía de sosa caliente, y los de madera, con solución de cresol o creolina al 5 por 100.

d) Las cocinas y departamentos de limpieza de utensilios y vajilla se mantendrán escrupulosamente limpios, y los locales

que se destinen a reserva de alimentos se pondrán a prueba de ratas, moscas y cucarachas.

e) Para que la limpieza de los establecimientos indicados ofrezcan las debidas garantías, se harán a diario las prácticas siguientes: barrido húmedo de los pisos, que aún es más eficaz adicionando al agua una solución desinfectante (creolina, cresol, zotal, etc.)

Fregado de los suelos, sean de madera, baldosa o mosaico, con lejía caliente de sosa, disolución de creolina, sánitas, o solución jabonosa de cresol al 5 por 100.

Fregado de las puertas, ventanas, balcones, pasamanos y escalera y todos los servicios fijos de madera con los productos indicados anteriormente, en la misma forma.

Limpieza y desinfección de los cristales, con paños humedecidos en soluciones jabonosas calientes de cresol, lejía de sosa, caporit, etcétera.

f) Las basuras, residuos de limpieza y los restos de alimentos de cocina y comedores se recogerán en cajas metálicas de cierre hermético y serán extraídos diariamente para su alejamiento por los servicios de la limpieza urbana.

g) Los hoteles, fondas, pensiones y casas de huéspedes dispondrán de un libro de reclamaciones, abierto y sellado por la Inspección provincial de Sanidad a disposición de los concurrentes. Este libro será presentado mensualmente en las oficinas de dicho Centro para la revisión de las reclamaciones que se hagan.

2.º *Medios de transportes de viajeros.*—Ningún coche de servicio público para la conducción de viajeros podrá circular sin que se halle en las debidas condiciones de limpieza, siendo obligada la renovación de las cubiertas de los asientos y de protección interior del vehículo, con la frecuencia que exija su aseó y el buen aspecto de las mismas. Caso de ser parasitados se avisará a la Sanidad oficial para su desinsección rápida.

Ejecución de estas medidas

Por los Médicos de Asistencia pública domiciliaria, en funciones de Inspectores municipales de Sanidad de los distritos correspondientes, se harán las visitas necesarias a los establecimientos indicados y a las habitaciones alquiladas, y se inspeccionarán los vehículos de conducción de viajeros, a fin de ver si en ellos se observan las normas prescritas, o disponer su cumplimiento en otro caso. De ser necesario, se sancionará a los in-

fractores con multas hasta de **veinticinco** pesetas. Y si no fuesen suficientes, los Inspectores municipales lo pondrán en conocimiento de la Inspección provincial de Sanidad, quien podrá aplicar multas hasta de **quinientas** pesetas, haciendo ejecutar, además, las normas que se establecen, con la aplicación de las disposiciones del Reglamento de 22 de Mayo de 1929. Si aún fuera necesario, la Inspección provincial pondrá los hechos en conocimiento del excelentísimo señor Gobernador civil, quien podrá imponer multas hasta de **dos mil** pesetas, y, en caso de resistencia, decretar el cierre del establecimiento, o suprimir el servicio del vehículo de que se trate, sin perjuicio de exigir al dueño de los mismos la responsabilidad consiguiente por desacato.

Lo que se publica en este órgano oficial para conocimiento de los funcionarios, dueños de los establecimientos y casas particulares y de los vehículos de transporte de viajeros a que se alude y para su debido cumplimiento.

Valladolid, 20 de Abril de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Inspector provincial de Sanidad, *Doctor Bécares*.

Núm. 1.545

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

ANUNCIO

De conformidad con lo que previenen el reglamento vigente del Timbre y el artículo 7.º de la ley de 23 de Febrero de 1933, el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda ha dispuesto que, indistintamente, por los Inspectores Técnicos del Timbre don Jesús González Muro y don Luis de Castro Correa, se gire visita a los pueblos que comprende la provincia de Valladolid.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para conocimiento de las personas a quienes interesa, exhortando a las Autoridades y Entidades correspondientes para que presten cuantos auxilios y facilidades sean necesarias a la citada Inspección para cumplimiento de su cometido.

Valladolid, 21 de Abril de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Administrador de Rentas Públicas, *Andrés Rica*.

Núm. 1.478

DIPUTACION PROVINCIAL

Comisión Gestora

EXTRACTO DE ACUERDOS

Sesión del día 7 de Abril de 1938

Presidió el señor Ciancas, asistiendo los señores Sánchez Bastardo, Silva Martín, Martín Alva-

rez y Presa Valdés; Interventor señor Izquierdo, actuando de Secretario accidental el señor Ares Perier.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Mostrar conformidad con los telegramas dirigidos por la Presidencia en nombre de la Corporación a S. E. el Jefe del Estado y a los excelentísimos señores Vicepresidente del Gobierno y al Ministro de Defensa Nacional y General Jefe del Ejército del Norte, felicitándoles por la liberación de Lérida.

Quedar enterada del telegrama del excelentísimo señor Ministro de Defensa Nacional agradeciendo el de felicitación que se le dirigiera con motivo de la liberación de Lérida.

Aprobar ingresos y salidas en los Establecimientos provinciales decretados por el señor Presidente con carácter provisional, y los ingresos en el Hospital por tratarse de casos de urgencia y gravedad.

Quedar enterada de los ingresos en el Manicomio, en concepto de pobres, de los enfermos Gaspar Mule, Manuel Egusquiza y Constantino García, de orden de la Autoridad Militar respectiva; y por orden del señor Gobernador civil, Dolores López, e incoar el expediente para en su día ejercer el procedimiento legal; en concepto de pensionista de 4.ª clase, Manuel Domínguez, y comunicarlo a los señores Directores administrativo e Interventor de fonda los oportunos efectos.

Quedar enterada de haber sido bajas por disposición de la Autoridad militar respectiva los acogidos en el Manicomio Benito Cuadrado, José Aparicio, Emérito de la Iglesia y Esteban de la Cruz, y por licencia temporal Cipriano Romo, y comunicar estas bajas a los señores Interventor de fondos y Director administrativo.

Conceder la salida definitiva de la Residencia provincial a Eugenio Martín Sanz y autorización para cobrar la cartilla que tiene impuesta a su nombre, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Mostrar conformidad con una comunicación del Director de la Residencia en la que transcribiendo otra del Médico del Departamento de niñas, participa la necesidad de que sea reconocida por el señor Decano del Cuerpo de la Beneficencia provincial la asilada Eduarda González, que sufre un grado de anormalidad que puede llegar a la imbecilidad, por si fuere necesario su ingreso en el Manicomio.

Quedar enterada de haber sido calificada de útil para el consumo una muestra de vino tinto remitida por el Director del Hospital, del suministrado por don Rafael Stampa, según el análisis realizado por el Jefe del Laboratorio provincial.

Que se venda, con intervención del señor Diputado Delegado en el Manicomio, un ternero recién nacido por no ser a propósito para la cría y precisarse la leche para el consumo de los enfermos.

Que pase a gestión del señor Diputado Delegado en el Manicomio una comunicación del señor Director del mismo, en la que interesa se contrate en arriendo la producción de cuatro obradas de alfalfa hasta el fin de Octubre próximo.

Que pase a gestión del señor Vicepresidente una comunicación del Habilitado de material, en la que dice que de las Clínicas militares del Hospital provincial solicitan 500 sobres para el excelentísimo señor General de Movilización, 100 sobres para el primer Jefe, 500 impresos franquicia, 500 partes diarios, 2.000 justificantes revista y 2.000 telegramas oficiales.

Quedar enterada, con sentimiento, de un comunicado del señor Director de la Residencia provincial, en el que participa que la señora Superiora de las Hijas de la Caridad, Sor Dolores Sánchez, ha sido trasladada por sus superiores.

Quedar enterada de que el vigilante eventual del Manicomio don Constantino Matos ha reanudado el servicio el día 1 del actual por estar restablecido de la enfermedad que sufría. De que las señoritas María de los Angeles Fernández y Julia Soto, que prestaban servicios en Secretaría, María Paz Martínez, que les prestaba en el Manicomio, María Victoria García y Petra Alvarez, que les prestaban en Cédulas personales, han dejado de prestarles desde el día 1 del actual a la Corporación por hacerlo en el «Servicio Social».

Ratificar el acuerdo de destitución de don Abraham Cazaña del cargo de vigilante del Manicomio provincial.

Conceder doce días de licencia con sueldo, por enfermedad, al vigilante temporero del Manicomio provincial don Jacinto Rodríguez, la que comenzará a contarse a partir del día 25 del pasado mes; y un mes de licencia con sueldo, por enfermo, al funcionario de plantilla don Victoriano Martín, caminero provincial, previa remisión del certificado facultativo al pueblo de residencia de éste, para que sea visado por un Médico del mismo e informado por el Alcalde, licencia que empezará a contarse a partir del día 30 de Marzo pasado.

Mostrar conformidad con un informe del Negociado de personal, emitido en la instancia que formula doña María Ramos, pensionista de esta Corporación, como viuda del caminero provincial don Florentino del Caño, reclamando los haberes devengados y no percibidos como tal pensionista a partir del 1 de Abril de 1935 por causas ajenas a su voluntad; haciéndose constar en el informe que no existe acuerdo alguno de suspensión de haberes, y propone el abono de los haberes devengados y no percibidos, previa liquidación de Intervención y con cargo a la partida que dicha dependencia señale por lo que se refiere a los devengados en ejercicios anteriores; y que respecto a los haberes atrasados, que pase a la Comisión de presu-

puestos para que habilite cantidad.

Conceder 500 pesetas con cargo a Imprevistos y como apoyo económico en compensación a la labor patriótica y cultural que realiza a la Emisora E. A. J. 47 Radio Valladolid.

Conceder 200 pesetas con cargo a la partida 29 del Presupuesto al señor Presidente de la Sociedad Colombófila de Castilla, que solicita una subvención en atención a la situación precaria por que atraviesa la Sociedad, y al servicio que al interés Nacional puede prestar con el empleo de palomas mensajeras.

Mostrar conformidad con un informe del señor Letrado provincial emitido en la reclamación que hace don Salvador Azúa de abono de intereses de los títulos que tenía depositados como fianza de las obras de reforma en el Hospital provincial, por haberle sido devueltos aquellos valores con cupón de 1 de Abril de 1935, en lugar del de 1 de Enero de 1933 con que fueron depositados; cuyo Dictamen en su resumen es como sigue:

1.º La Diputación es responsable directa de la entrega de los valores depositados de sus cupones y esta responsabilidad tiene eficacia desde el momento en que el depositante lo reclame, estando ya el depósito liberado de la garantía a que se hallaba afecto; pudiendo la Diputación repetir contra su funcionario infiel, por tanto la Diputación debe abonar el importe líquido de los talones o cupones que no haya entregado y debiera entregar.

2.º Que la cuantía no parece ser la reclamada sino inferior, o sea el importe real de los cupones, al 3 por 100 del capital nominal, menos el 20 por 100 del Tesoro que no tiene derecho a percibir el reclamante, y que ya debe suponerse pagado y en ningún caso debe abonarse por él sino por el que responda de los cupones.

Mostrar conformidad en una moción del Negociado de personal, proponiendo se haga el corrimiento de escalas del personal de la Diputación, en la forma que indica, para cubrir las vacantes que existan, con carácter interino y temporal, respectivamente.

A propuesta de Intervención y Secretaría, dar la siguiente redacción al párrafo cuarto de la Base 3.ª del Presupuesto en curso: «Las economías que se produzcan en las partidas de personal del Presupuesto, serán distribuidas trimestralmente entre los que forman la plantilla, cuerpo de aspirantes y temporeros, hasta la retribución de 5.000 pesetas, en proporción inversa a la cuantía del emolumento; acumulándose, para computar la cifra antes dicha, todo lo que perciba de la Corporación, además del sueldo, por otros conceptos, y lo que obtengan fuera de aquélla por el libre ejercicio de su profesión.»

Mostrar conformidad y ver con satisfacción una moción del Diputado Gestor señor Martín Alvarez, relativa a las Bases que han de regular el reparto de las

economías en las partidas de personal entre los funcionarios con sueldo no superior a 5.000 pesetas y orden inverso de sus emolumentos.

Dejar sobre la Mesa, para estudio de los señores Sánchez Bastardo y Martín Alvarez, una moción del Vocal Gestor don Julio Martín Alvarez, encaminada a instituir el subsidio familiar para los funcionarios provinciales, para ampliación y mejora de las Bases que contiene.

Que asista la Corporación a la entrada solemne en esta ciudad del Excmo. y Rvdmo. señor don Antonio García y García, Arzobispo electo de Valladolid.

Denegar al Ayuntamiento de San Cebrián de Mazote, teniendo en cuenta que no se halla al corriente con esta Diputación, la subvención de 1.500 pesetas que solicita para la terminación de las obras del cementerio de dicho pueblo, vistos los informes de Intervención y del Negociado de Fomento.

Que pase a informe del señor Letrado provincial un informe del señor Interventor referente a los antecedentes y gastos de la habilitación del Pabellón de tuberculosos.

Mostrar conformidad en una moción de Intervención sobre compra de 1.492 kilos de cacao suministrado a la Residencia provincial por el Comité Sindical del cacao de San Sebastián; aprobar todo lo hecho y que se proceda a la formalización líquida del oportuno libramiento.

Aprobar la relación número 1 de las cuentas de suministros y servicios, presentada por Intervención, que comienza con la señora viuda de don Octavio López y termina con Casa Siemens, constando de 64 facturas e importando en total 67.141,06 pesetas, y que se abonen con cargo a las partidas propuestas por Intervención.

Destinar la cantidad de 200 pesetas líquidas para la adquisición de imágenes y ornamentos sagrados con destino a las iglesias desvastadas por la barbarie marxista, contribuyendo de esta manera a la suscripción abierta para este fin, con cargo a la partida 29.

Aprobar la designación de la señorita Josefina Laso Gaite para prestar servicios de mecanografía, con carácter temporal en Secretaría, en donde se encuentra trabajando desde el día 1 de los corrientes, con el sueldo de 1.800 pesetas anuales y con efectos desde el día 1 del corriente mes de Abril.

Que al mozo de tabla de la panadería de la Residencia provincial don Juan Antonio León de la Calle, se le abone como remuneración la cantidad consignada en presupuesto para dicho cargo.

Que la sesión correspondiente a la semana venidera, se celebre el miércoles día 13 de los corrientes, a las cinco de la tarde, teniendo en cuenta las festividades de los próximos Jueves y Viernes Santos.

Valladolid, 11 de Abril de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Se-

cretario accidental, Virgilio Ares Perier.—V.º B.º: El Presidente, Eladio Ciancas Gallo-Mayorga.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.489

Pozal de Gallinas

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año actual, se expone al público por el plazo de quince días, durante los cuales y quince siguientes pueden formularse reclamaciones contra el mismo por los interesados.

Asimismo están expuestas las ordenanzas de las exacciones comprendidas en el mismo, a los mismos efectos.

Pozal de Gallinas, 16 de Abril de 1938.—El Alcalde, Miguel Perdigón.

Núm. 1.543

Pozuelo de la Orden

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1938, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozuelo de la Orden, 20 de Abril de 1938.—El Alcalde, Fausto Villafáfila.

Núm. 1.539

Valdenebro

Confeccionado el reparto de utilidades del año 1937, de este Municipio, se expone al público, por término de quince días y tres más, para reclamaciones pertinentes, según el artículo 510 del Estatuto municipal.

Valdenebro, 20 de Abril de 1938.—El Alcalde, Claudio Valencia.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.536

MEDINA DEL CAMPO

Don Rafael Benito y Sáez, Secretario del Juzgado de primera instancia de la villa y partido de Medina del Campo.

Doy fe: Que en los autos de juicio ordinario de menor cuantía, que después se dirán, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—Sentencia. En la villa de Medina del Campo, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. El señor don Francisco Camprubí y Pader, Juez de primera instancia e instrucción de la misma y su partido, vistos los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía pendientes ante este Juzgado y seguidos en el mismo sobre reclamación de mil cuatrocientas cincuenta pesetas de principal, gastos de protesto, intereses y costas, entre partes, como demandante, don Marcelino González Suárez, mayor de edad, industrial y vecino de esta villa, a quien representa el Procurador don Fidel Morocho Tardáguila, y dirige el Letrado don Luis Sáiz Montero; y como demandado don José García Bella, también mayor de edad, industrial y vecino de la ciudad de Huelva, declarado en rebeldía en estos autos; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno al demandado don José García Bella a que pague al actor, tan pronto sea firme la presente sentencia, mil cuatrocientas cincuenta pesetas, como principal, importe del suministro de harina objeto de estos autos, y sus intereses legales desde el día trece de Octubre último hasta el del total pago correspondiente, y veintinueve pesetas con setenta y cinco céntimos, gastos de protesto y sus intereses legales desde la interposición de la demanda hasta su total solvencia, con imposición a dicho demandado de las costas de este procedimiento. Y así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes, haciéndolo a la demandada, por su rebeldía, en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, en primera instancia, lo pronun-

cio, mando y firmo.—Francisco Camprubí y Pader.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Medina del Campo, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, doy fe.—Rafael Benito.—Rubricado.

Y con el fin de que se inserte en el «Boletín Oficial» de esta provincia de Valladolid, con objeto de que sirva de notificación al demandado don José García Bella, vecino de Huelva, declarado en rebeldía, libro y firmo el presente edicto, con el visto bueno del señor Juez de primera instancia, en Medina del Campo, a trece de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Benito.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Francisco Camprubí.

118

Núm. 1.538

PEÑAFIEL

Don Mariano Blázquez y F. Barranquero, Secretario judicial Letrado del Juzgado de primera instancia e instrucción de Peñafiel y su partido.

Doy fe: Que en el juicio de menor cuantía que se mencionará se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Peñafiel, a diecisiete de Marzo de mil novecientos treinta y ocho; el señor don Angel Escribano Alvarez, Juez municipal Letrado de esta villa en funciones de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía sobre pago de cinco mil ochocientas pesetas, entre partes, de una y como demandante la Sociedad Mercantil Pedro Hernando y Compañía, domiciliada en Campaspero, representada por el Procurador don Teófilo de la Esperanza y defendido por el Letrado don Luis Sáiz Montero, y de otra, y como demandado don José Martínez Vázquez, mayor de edad, industrial y vecino de La Coruña, en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que declarando haber lugar a la demanda excepto en la cantidad de cinco mil ochocientas pesetas de principal, más sesenta pesetas con veinticinco céntimos de gastos de resaca ya satisfechas por el demandado, debo condenar y condeno a este don José Martínez Vázquez a que una vez que sea firme esta resolución

pague a la Sociedad Mercantil Pedro Hernando y Compañía los intereses legales de aquellas sumas desde el día once de Octubre de mil novecientos treinta y siete hasta el veintinueve de Enero siguiente y costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, su encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia a menos que por el actor se solicite su notificación personal, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Escribano.—Rubricado.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que así conste cumpliendo lo mandado y publicar en el «Boletín Oficial» de esta provincia para su notificación al demandado rebelde don José Martínez Vázquez, expido el presente que firmo, en Peñafiel, a dieciséis de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—Mariano Blázquez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Angel Escribano.

119

Juzgados municipales

Núm. 1.547

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se sigue en dicho Juzgado, bajo el número 40 del corriente año, por hurto, contra Felisa Cusio Legané, ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresada Felisa Cusio y su padre Francisco, cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número setenta y uno de la calle de las Angustias, de esta ciudad, el día seis de Mayo próximo, y hora de las doce, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a veintiuno de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.337

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón

ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Villalón.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1935 a 1937 y pueblo de La Unión de Campos, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Deudora, doña Esperanza Cota García.—Débito, 21,27 pesetas.

Una tierra en este término, a Senda Trasderica, de 49-28 áreas; linda Norte, Ana Ovejero; Este, Maurino Sevillano; Sur, Gerardo de Lamo, y Oeste, Senda de los Argonales.

Deudor, don Joaquín González Fernández.—Débito 9,42 pesetas.

Una tierra en este término a camino de San Pedro, de 52-85 áreas; linda Norte y Este, Baltasar Sevillano; Sur, término de Valdunquillo, y Oeste, camino San Pedro.

Deudor, don Fructuoso Martínez Tristán.—Débito, 7,02 pesetas.

Una tierra en este término a Trascasas, de 52-86 áreas; linda Norte, Daniel Sevillano; Este, Albino Alonso; Sur, Leoncio Villacé, y Oeste, Daniel Sevillano.

Deudor, don Manuel Nieto González.—Débito, 7,65 pesetas.

Una tierra en este término a Peñazo de 32-86 áreas; linda Norte, Andrés Madero; Este, Marcario Paniagua y otros; Sur, Aureo Cuadrado, y Oeste Leopoldo Quijada.

Deudor, don Maurino Paíno de Lamo.—Débito 2,13 pesetas.

Una tierra en este término a Pradillo, de 6-84 áreas; linda Norte, María de Lamo; Este, Manuel Baza; Sur, Celestino Paíno, y Oeste, Maurino Sevillano.

Deudor, don Marciano de Santiago Ramos.—Débito, 5,40 pesetas.

Una tierra en este término a las Arenas, de 19-17 áreas; linda Norte, Doroteo Farto y otros; Este, Juan Alvarez; Sur, Aquilino Martínez, y Oeste, Fernando de Vega.

Deudor, don Daniel Sevillano Maroto.—Débito 17,85 pesetas.

Una tierra en este término a Pedrosillo, de 76-66 áreas; linda Norte, Gonzalo de Lamo; Este, término de Villalagán; Sur, José Varela, y Oeste, Adrián González y otro.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento y se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y a la vez se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Becilla de Valderaduey, 15 de Marzo de 1938.—Saturnino Escudero.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Núm. 1.549

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca

Sucursal de Valladolid

Los lotes de ropas empeñados en este Establecimiento benéfico en el mes de Septiembre de 1937, que comprenden los talones de préstamos números 49.565 al 52.085 que no hayan sido renovados o hechos efectivos por los interesados antes del domingo 8 del próximo mes de Mayo, serán sacados a pública subasta el indicado día, en el local destinado al efecto en el domicilio social, calle del Conde de Ribadeo (antes Riego), número 9, comenzando la subasta a las diez de la mañana.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento.

Valladolid, 20 de Abril de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Director de la Sucursal, M. Pascual Espinosa.

Imprenta de la Diputación provincial